



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

MP: Julián Ochoa Arango

ACUERDO No. CSJCHA19-43
diciembre 11 de 2019

“Por el cual se establece el reglamento interno para el funcionamiento de la Mesa Departamental de Coordinación interjurisdiccional del Chocó”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No. PSAA12-9614 de 2012 y No. PSAA13-9816 de 2013 y según lo aprobado en la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No PSAA12-9614 del 9 de Julio del 2012 estableció las medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional en Colombia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 70 y 246 de la Constitución Política, los artículos 5, 8.1 y 8.2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia por medio de la Ley 21 de 1991, artículos 5, 20.1 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas tradicionales y de otro tipo, el artículo 11 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, y los precedentes de la Corte Constitucional contenidos en las sentencias T-380 de 1993, T-266 de 1999, C-180 de 2005, C-481 de 2008, T-1026 de 2008, C-615 de 2009, T547 de 2010 y C-085 de 2011, C-882 de 2011, entre otros.

Que en el referido Acuerdo No. PSAA12-9614 se creó la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena como órgano e instancia permanente de interlocución, concertación, planeación, diseño y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial en materia de Jurisdicción Especial Indígena, que propenderá por generar una Política de Estado en materia de reconocimiento, fortalecimiento y apoyo al ejercicio de la administración de justicia propia de los pueblos indígenas como derecho fundamental.

Que por medio del Acuerdo No. PSAA13-9816 del 22 de enero del 2013 el Consejo Superior de la Judicatura adicionó el Acuerdo No. PSAA12-9614 del 9 de julio del 2012 sobre las medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional en Colombia, disponiendo en el artículo 18 bis que los Consejos Seccionales de la Judicatura son los responsables de organizar las mesas departamentales para la coordinación inter-jurisdiccional con el fin de implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones.

Que el artículo 18 bis del referido Acuerdo No. PSAA13-9816 del 22 de enero del 2013 estableció que las mesas departamentales para la coordinación inter-jurisdiccional se desarrollarán en todos los Departamentos donde habiten Pueblos Indígenas.

Que según las estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda –CNPV- 2018 publicadas por el DANE en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por->



[tema/demografia-y-poblacion/grupos-eticos/informacion-tecnica](#), en el Chocó hay 68.415 indígenas, equivalente al 15,0 de la población del departamento.

Que en desarrollo de la sesión ordinaria de la Mesa Departamental de Coordinación interjurisdiccional del Chocó celebrada el pasado 3 y 4 de diciembre de 2019, se acordó la expedición de un reglamento interno con el fin de precisar su integración, organización, funcionamiento y operatividad, para lo cual se contó especialmente con las opiniones, sugerencias y recomendaciones de las autoridades y Pueblos Indígenas asistentes, las cuales fueron recogidas por el Secretario Técnico.

Que de conformidad con lo anteriores precedentes,

ACUERDA.

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento de la Mesa. Establecer mecanismos y procedimientos para la integración, organización, funcionamiento y operatividad de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó, con el fin de establecer las líneas de coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en nuestro departamento.

Artículo 2.- Integrantes. La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó estará integrada por los siguientes miembros permanentes, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9816 de 2013:

1. Los Coordinadores de Justicia Propia de cada una de las organizaciones y autoridades indígenas regionales del Chocó, quienes actuarán como delegados ante la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó, entre ellos los siguientes:
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la Mesa Departamental de Mujeres Indígenas del Departamento del Chocó.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la Mesa Departamental de Concertación para los Pueblos Indígenas del Chocó.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la organización indígena WOUNDEKO.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la organización indígena ASOREWA.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la organización indígena CRICH.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la organización indígena OICH.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la organización indígena FEDEOREWA.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la organización Gobierno Ancestral Territorial de los pueblos indígenas del Chocó (Autoridad Tradicional).
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por la organización del Pueblo Katío.
 - Un (1) Coordinador de Justicia Propia delegado por las demás organizaciones o federaciones indígenas del Chocó que puedan llegar a crearse y/o modificarse.

2. Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, o el Magistrado designado por la Corporación.
3. Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial del Distrito Judicial de Quibdó o su delegado.
4. Presidente del Tribunal Administrativo del Chocó o su delegado.
5. Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Chocó o su delegado.
6. Director(a) Seccional de Fiscalías del Chocó o su delegado.
7. Procurador(a) Regional del Chocó o su delegado.
8. Defensor(a) Regional del Pueblo del Chocó o su delegado.
9. Director(a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Chocó –ICBF- o su delegado.
10. Directores de los Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad y Carcelarios –EPMSC- de Quibdó e Istmina.
11. El funcionario(a) encargado(a) de Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía – CTI- del Chocó o su delegado.
12. El Director Seccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Chocó, o su delegado.
13. El Comisario(a) de Familia de Quibdó.

Parágrafo primero: Cada una de las organizaciones y pueblos indígenas del Chocó, tiene el deber de designar un (1) Coordinador de Justicia Propia, quien fungirá como representante ante la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó para un periodo mínimo de un (1) año. Los referidos representantes deben tener capacidad en la toma de decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos.

Parágrafo segundo: La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó podrá tener invitados especiales para el desarrollo de su misión.

Serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, el Gobernador del Chocó, o su delegado y los alcaldes de los diferentes municipios del Departamento.

Parágrafo tercero: los representantes de las Entidades Públicas serán los servidores públicos de las respectivas instituciones que cuenten con representación legal y poder de decisión.

Parágrafo cuarto: Cuando sucedan cambios en la representación en las Instituciones, Organizaciones y Pueblos Indígenas, serán comunicados a la Secretaría Técnica, indicando el nombre completo, identificación, el cargo y datos de contacto, según el caso.

Artículo 3.- Funciones de la Mesa. La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó desarrollará las siguientes actividades:

1. Elaborar el Plan de Acción y Presupuesto anual en materia de coordinación interjurisdiccional en el Departamento del Chocó, conforme a las directrices impartidas por la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.
2. Implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en el Chocó.
3. Servir de espacio de concertación e interlocución con la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.
4. Formular ante la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena políticas de Estado en lo relativo a la Jurisdicción Especial Indígena.
5. Servir de instancia de seguimiento y control a la ejecución de las políticas en materia de Jurisdicción Especial Indígena.
6. Aportar informaciones relevantes para la creación y funcionamiento del sistema departamental de justicia.
7. Establecer subcomisiones para el estudio de temas o casos específicos y pertinentes con los fines y objetivos de la Mesa.

Artículo 5.- Deberes de los miembros de la Mesa.

1. Asistir, participar activamente y permanecer durante las sesiones.
2. Revisar los documentos a ser discutidos en las sesiones, previamente enviados por la Secretaría Técnica, y llevar sus propuestas y comentarios para discusión de los miembros permanentes.
3. Asumir los compromisos adquiridos durante las sesiones, y presentar los avances de cumplimiento que se llegaren a solicitar ante la Secretaría Técnica.
4. Acreditar ante la Secretaría Técnica la calidad de representante de la Institución, Organización o Pueblo miembro de la Mesa.

Artículo 6.- Quórum deliberatorio y decisorio. La Mesa podrá deliberar, tomar decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos con la mitad más uno de los miembros de la Mesa.

Artículo 7.- Secretaría Técnica. La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el término de un dos (2) años por la persona designada, quien actuará en coordinación con el representante del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

La Secretaría Técnica se caracterizará por su neutralidad e imparcialidad, propiciando discusiones en las que se presenten las distintas posiciones y el respeto hacia todos los puntos de vista, desde una visión integradora.

Artículo 9.- Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Departamental de Coordinación interjurisdiccional del Chocó, con un mínimo de quince (15) días de antelación, adjuntando la agenda y documento, si es el caso, a ser discutido el día y la hora de la reunión.
2. Moderar las sesiones de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó.
3. Publicar y actualizar información relevante en el link de la Jurisdicción Especial Indígena de la página web de la Rama Judicial.
4. Elaborar para aprobación de la Mesa el proyecto de plan anual de acción y de Presupuesto de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó.
5. Realizar Control de asistencia de los miembros de la Mesa y la verificación del quorum.
6. Realizar la relatoría y elaborar las respectivas actas que contengan el desarrollo de las sesiones, y llevar y conservar el archivo y registro.
7. Realizar el seguimiento a las decisiones, recomendaciones y compromisos derivados de las sesiones.
8. Recibir y dar trámite las peticiones y comunicaciones dirigidas a la Mesa por particulares, autoridades o de sus miembros.
9. Facilitar las condiciones para que participen los traductores indígenas cuando se requieran.

10. Informar a todos los miembros de la Mesa acerca de la identificación de la persona que representa a las instituciones, organizaciones y Pueblos en la Mesa, y de su dirección física y electrónica donde podrá ser contactado.
11. Socializar este reglamento entre las instituciones, organizaciones y pueblos indígenas miembros de la Mesa.

Artículo 10.- Sesiones ordinarias. La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó sesionará de forma ordinaria una (1) vez cada seis (6) meses. De forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario por la Secretaría Técnica, o ante petición de cualquiera de sus miembros dirigida a la Secretaría Técnica, quien en conjunto con el representante del Consejo Seccional de la Judicatura procederá a evaluar y decidir sobre la conveniencia y urgencia de la reunión solicitada.

Parágrafo primero: Los temas a tratar en la sesión de la Mesa podrán tener origen en cualquiera de los miembros, quien lo suministrará a la Secretaría Técnica para que sea incluido en la respectiva agenda.

Artículo 11.- Ausencias. La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias será obligatoria para los miembros de la Mesa.

Toda ausencia a la sesión debidamente convocada deberá ser justificada ante la Secretaría Técnica de manera anticipada, o dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Parágrafo primero.- Si no se presentare la respectiva justificación, la Secretaría Técnica procederá a informar al representante legal de la Entidad, Organización o Pueblo Indígena para lo de su competencia.

Parágrafo segundo.- Los miembros de la Mesa deberán permanecer durante toda la sesión, y en caso de retiro de la misma, lo que sea decidida en ella también compromete a la Entidad, Organización o Pueblo Indígena que represente.

Artículo 12.- Metodología de las sesiones: Las sesiones de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó, estará bajo la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y se desarrollarán teniendo como base la siguiente metodología:

Los documentos a ser considerados en cada una de las sesiones de la Mesa serán enviados por la Secretaría Técnica a los miembros para su revisión y análisis de manera física o digital con la convocatoria y agenda, con el propósito de realizar las consultas pertinentes con sus Organizaciones, Entidades y Pueblos Indígenas, según el caso, de tal forma que se lleven las posiciones finales y conclusiones a las sesiones.

La Secretaría Técnica en su condición de moderadora de las sesiones de la Mesa manejará el tiempo de las intervenciones de sus miembros e invitados, y procurará que las mismas traten sobre el punto de la agenda que se esté desarrollando.

Al final de cada sesión la Secretaría Técnica elaborará el acta que contendrá las decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos aprobados, así como las constancias que los miembros soliciten se incorporen, y una vez aprobada será firmada por quien actúe en la Secretaría y el representante del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

Artículo 12. Publicidad de las sesiones. La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó mediante la Secretaría Técnica divulgará a través de los medios de comunicación disponibles las decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos asumidos en la respectiva sesión de la Mesa.

Artículo 13.- Financiación de la Mesa. La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó gestionará con la debida antelación ante las autoridades nacionales y locales, así como ante los organismos de cooperación internacional los recursos necesarios para financiar la logística de la Mesa, sus sesiones y la asistencia de los representantes de las Organizaciones y Pueblos Indígenas. Para lo cual solicitará el apoyo de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.

Artículo 14.- Subcomité de justicia para mujeres y familias indígenas en la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó: La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó contará con una subcomisión permanente encargada de preparar los temas, recomendaciones y sugerencias relacionados con asuntos especiales de justicia para mujeres y familias indígenas. Dicho subcomité se encargará, entre otros asuntos, de hacer seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres indígenas, garantizar medidas de acceso a la justicia de las víctimas derivadas de esta violencia, y fomentar la capacitación para las mujeres en temas de justicia.

Artículo 15. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su fecha de aprobación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, Chocó, a los once (11) días del mes de diciembre de 2019

Julian Ochoa Arango
Presidente